

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-184535- -3	FECHA: 2013-07-31 17:06:53
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Asunto: Radicación: 12-184535- -3
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 14121
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/001474				
Fecha de Presentación Internacional	24/03/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	Rad. N° 12-184535-00000-0000	18/Octubre/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-184535-00000-0000	18/Octubre/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-184535-00000-0000	18/Octubre/2012
Prioridad:	ES 201030432	24/Marzo/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la

tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 16.

Título de la solicitud: "Procedimiento de tratamiento de fibras y/o materiales textiles" (Ver Pág. 1 del Rad. N° 12-184535-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar la resistencia al lavado de las fibras o materiales textiles que contienen activos cuando entran en contacto con las tensoactivos de los agentes de lavado de materiales.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un procedimiento de tratamiento de materiales textiles conteniendo al menos un activo a fibras y/o materiales textiles en el que el aumento del pH una vez formados los coacervados de las microcápsulas y antes de la reticulación de las mismas, permite obtener fibras y/o materiales textiles en donde el activo permanece en las fibras y/o materiales textiles un número aceptable de lavados.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): D06M 23/12, A61K 8/11, A61K 9/50, B01J 13/02, B41M 5/165.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

La reivindicación 16 hace relación a un uso, dado que en el preámbulo que es el elemento que introduce al objeto a ser protegido refiere como sigue: "*Uso de la fibra y/o material textil según la reivindicación 15*", lo cual no es patentable de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Durante la evaluación de claridad y concisión de las reivindicaciones, esta Oficina encontró que:

- Las reivindicaciones 1, 3, 11 y 13 presentan los siguientes términos que son de carácter general, "*coloides hidrófilos*", "*disolvente*", "*activo*", "*suspensión*", "*agente reticulante*", "*polímero*", "*monómero catiónico*", "*proteínas*", "*polisacáridos*", "*poliésteres*", "*poliacrilatos*", "*policianoacrilatos*", "*copolímeros*", "*adyuvantes cosméticos*", "*dermofarmacéuticos*" y "*aceite*", que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.
- Las reivindicaciones 1, y 10 presentan el término impreciso "*al menos*", que hace que el alcance de las reivindicaciones deje de ser preciso y no permite una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos precisos o un rango concreto.
- La reivindicación 15, hace referencia a "*Fibra y/o material textil*", pero se está caracterizando por el proceso para su obtención, de esta manera no es claro el objeto de la invención. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

Descripción (Art 28 D 486)

No se acepta dentro de la descripción el uso de marcas registradas o similares para referirse a la materia objeto de la invención ya que pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserven el mismo nombre (Ver Págs. 12, 16 a 20, 23 a 27, 37 y 38 del Rad. N° 12-184535-00000-0000).

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: marzo 24 de 2010 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud, sin embargo se recomienda modificar las reivindicaciones 1, 3, 10, 11, 13 y 15 que están afectadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486.

7. Conclusión

El procedimiento cumple con el requisito de novedad (Art 16 D486) y nivel inventivo (Art18 D486). Se recomienda al solicitante subsanar las objeciones descritas en este oficio para dar trámite a la solicitud.

1 Proceso 129-IP-2007

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-08-06

Elaboró: Diana Marcela Silvan Gomez
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar